

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00658-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 1 cuaderno de 56 folios. Se verifica que oficios obrantes a folios 44 y 45 corresponden a otro radicado. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Fenecido el término otorgado en providencia del 30 de enero del año en curso conforme a la solicitud de suspensión allegada por las partes, se reanuda el presente trámite y en consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que cumpla la carga procesal impuesta en providencia del 22 de noviembre de 2019, respecto del trámite de notificación de la parte ejecutada.

De otra parte, advierte el Despacho que a folios 44 y 45 obran oficios No. 4700 y 4699 de fecha 22 de noviembre de 2019, los cuales pese a que se consignó que correspondían al radicado 680014003-023-2019-00658-00, realmente corresponden 680014003-023-2019-00337-00, siendo lo correcto ser incorporados y tramitados al interior de este último expediente. En respuesta a los oficios mencionados, el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga mediante oficio No. 4288 radicado el 24 de enero de 2020, dejó a disposición de éste Despacho la medida de secuestro de un vehículo automotor según obra a folios 47 a 56, que al igual fueron equívocamente agregados al expediente de la presente radicación.

Aunado a lo anterior es de advertir, que el proceso 680014003-023-2019-00337-00 fue remitido a los Juzgados de Ejecución Civil Municipales de Bucaramanga.

En consecuencia, se dispondrá que por Secretaría se desglosen los folios 44 a 45 y 47 a 56, para que sean remitidos al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución Civil Municipales de Bucaramanga, seguido de la re – foliatura de la encuadernación y dejándose las constancias que correspondan.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite y **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla la carga procesal impuesta en providencia del 22 de noviembre de 2019, respecto del trámite de notificación de la parte ejecutada, haciendo la advertencia que cuenta con el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 - 1 del C.G.P.

En la comunicación remitida deberá advertirse al citado que para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, debe contactarse con el Juzgado a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado.

SEGUNDO: Por Secretaría **DESGLOSAR** las actuaciones obrantes a folios 44 a 45 y 47 a 56 y **REMITIR** las mismas al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución Civil Municipales de Bucaramanga con copia del presente proveído; seguido de la re – foliatura de la encuadernación del proceso aquí tramitado y dejando las constancias que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 059, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 06 de agosto de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b78b13eb5053fa239522fd6d5c68f8ce565d5ed6cc59bebc41cba8a2ac09a9**

Documento generado en 05/08/2020 12:21:59 p.m.